

**DEFÍNASE MECANISMOS BÁSICOS DE  
RETRIBUCIÓN DE BECAS DE POSTGRADO**

**SANTIAGO**, 25/08/2020 - 3162

**VISTOS:** El D.F.L. N° 149 del Ministerio de Educación, la Ley 2109, la Resolución N° 8253 del 2015, Resolución N°7619 del 2017, las Resoluciones N° 6 y 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, la Universidad realiza un aporte sustantivo para aumentar el número de graduados de postgrados promoviendo la investigación y la formación de capital humano avanzado a nivel nacional por medio de un Sistema de Becas, incluyendo Becas de Arancel y Becas de Mantención.

2.-Que, la Resolución N°7619 del 2017, especifica que los becados con exención de arancel de un 100% deben retribuir con tareas de apoyo docente de cuatro horas pedagógicas o investigación y los becados con 50% con dos horas, cuyo cumplimiento es requisito de renovación del beneficio.

3.-Que, la Resolución N° 8253, define la existencia de Becas de Mantención, las que son otorgadas sistemáticamente por la Vicerrectoría de Postgrado que ha estipulado en las Bases de los concursos una retribución equivalente.

**RESUELVO:**

1.-**DEFÍNASE**, como mecanismo de retribución, tanto de las becas de mantención como de arancel, lo siguiente:

- Realizar clases o módulos de clases de asignaturas de pregrado y/o postgrado, que se encuentren establecidos en las mallas curriculares de carreras y programas administrados por la Universidad.

**2.- ENTIÉNDASE** que, las actividades mínimas de retribución de las Becas serán preferencialmente de docencia, y que esas horas de retribución no podrán ser remuneradas adicionalmente a los/as becados/as. Las horas de docencia sobre el mínimo establecido como retribución podrán ser remuneradas.

2.1.-Los estudiantes de Doctorado que reciben Beca de Arancel y/o Mantención deberán retribuir becas preferentemente realizando clases o módulos de clases de asignaturas de pregrado o postgrado, o bien, de ejercicios y/o laboratorio. Los estudiantes de Magíster becados podrán asumir docencia (en teoría, ejercicios o laboratorios) a nivel de asignaturas de pregrado y en ayudantías a nivel de postgrado.

2.2.- Todas las actividades de retribución deberán realizarse salvaguardando que esto no retrase la progresión académica y/o afecte el desempeño en el Programa de Postgrado del que se es estudiante.

**3.-CERTIFIQUESE** el total de horas de clases y asignatura realizadas como retribución por concepto de Beca al final de cada semestre, mediante documento de constancia emitido por el Registro Curricular y/o el Director del Departamento o Unidad Académica respectiva. Esta certificación será obligatoria para la renovación de la Beca.

**4. MANTÉNGASE**, un registro de la totalidad de becas de postgrado otorgadas durante el año en todas las unidades que concedan beneficios en forma independiente, las que deberán informar oportunamente a la Vicerrectoría de Postgrado acerca de la totalidad de becas otorgadas, su tipo, sus beneficiarios, montos y plazos.

**5.-CONSIDÉRESE** en la planificación docente semestral, a partir del segundo semestre 2020, un porcentaje mínimo de horas de clases semanales a ser realizadas por los/as becarios/as. El Director de Departamento o de la Unidad o Jefes de Carrera o Directores de Programa de Postgrado deberán responsabilizarse de esta planificación. Al hacerlo deberán evaluar los antecedentes de los becarios a fin de que éstos sean distribuidos en asignaturas conforme a sus capacidades y categorías salvaguardando así la calidad en la docencia.

**6.- DEFÍNASE** que:

- Los becarios doctorales y de magister con rebaja de arancel de un 100% deben retribuir con cuatro horas pedagógicas y los becados con 50% con dos horas, cuyo cumplimiento es requisito de renovación del beneficio.
- Los becarios con beca de mantención y arancel simultáneos deberán retribuir sólo con cuatro horas pedagógicas.
- Cada Director de Departamento o Unidad, Directores de Programas de Postgrados y de Carreras, será responsable de definir y hacer cumplir las horas de clases de retribución para cada alumno becado.

**7.- INFÓRMESE** semestralmente a la Vicerrectoría de Postgrado acerca de la asignación de clases como retribución básica de becas del respectivo Departamento, Unidad Académica, Programa de Postgrado o Carrera donde retribuya el/la estudiante becario/a.

**8.- AUTORÍZASE** a la Vicerrectoría de Postgrado para resolver situaciones especiales cautelando que, de todos modos, se mantenga el cumplimiento de las normativas de becas y el requisito de la retribución.

## ARTICULO TRANSITORIO

**9.-CONSIDÉRESE** que el segundo semestre de 2020 será de marcha blanca para la implementación de esta resolución, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria y a la docencia virtual, con la flexibilidad del caso.

## ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento,



**Saluda a usted,**

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/CPG/CUO/JSS/AFD/ivp

### Distribución

- 1 Rectoría
- 1 Prorectoría
- 1 Vicerrectoría Académica
- 1 Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación
- 1 Vicerrectoría de Apoyo al Estudiante
- 1 Vicerrectoría de Vinculación con el Medio
- 1 Vicerrectoría de Postgrado
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Académicos – VIPO
- 1 Dirección de Programas de Postgrados Profesionales – VIPO
- 1 Facultades
- 1 Vicedecanos de Docencia
- 1 Vicedecanos de Investigación y Postgrado
- 1 Directores de Departamentos y Escuelas
- 1 Directores de Programas de Magister
- 1 Directores de Programas de Doctorado
- 1 Directora IDEA
- 1 Director Escuela de Arquitectura
- 1 Jefes de Carreras
- 1 Dirección de Desarrollo Institucional
- 1 Dirección Sociedad de Desarrollo Tecnológico
- 1 Secretaría General
- 1 Contraloría Universitaria
- 1 Dirección Jurídica
- 1 Departamento de Calidad y Acreditación
- 1 Registro Académico
- 2 Oficina de Partes
- 1 Archivo Central